

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 889/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 de agosto del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 889/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de agosto del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 incoada por el Contratista mediante Carta N° EP/020-2009 y Carta N° EP/034-2009; por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: Notificar, la presente resolución Directoral a la Empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRAĐNJA, Dirección de Infraestructura, oficina de asesoría jurídica, para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
035

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	28/08/09	10:20 am	<i>AA</i>
OFICINA ASESORIA JURIDICA	28 AGO. 2009	11:50	<i>[Firma]</i>
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	17 SEP 2009	3:38 am	<i>[Firma]</i>

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 28 AGO 2009

OFICIO N° 1570 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
GORAN RADOVIC
Representante Legal ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA
Jr. Tumbes N° 409 - Zarumilla
Presente.-

ENERGOPROJEKT NG. S.
SUCURSAL PERU
RECIBIDO
28 AGO 2009

Reg. N°	Hora	Firma
	11.43	<i>Suzuki</i>

MIRAS - PEBPT
Dirección Ejecutiva
034

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 889/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 889/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de agosto del 2009, Declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes



Ing° Eeon. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

cc.
D. Infraestructura

CHQ/mlid

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
28 AGO 2009
Hora: 03:05pm Firma: *AA*
Dirección de Infraestructura

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 889 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **27 AGO 2009**

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
033

VISTO:

Carta EP/020-2009 recepcionada el 11 de agosto del 2009; Informe N° 016/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 13 de agosto del 2009; Carta EP/034-2009 del 14 de agosto del 2009; Informe N° 290/2009-AG-PEBPT-D.INF del 18 de agosto del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 021/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 21 de agosto del 2009; Informe N° 301/2009-AG-PEBPT-D.INF del 21 de agosto del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 639/2009-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, con Carta N° EP/020-2009 recepcionada el 11 de agosto del 2009 el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" advierte que con Carta EP/009-2009 de fecha 03 de agosto del 2009 solicitó a la Entidad que ejecute la expropiación completa correspondiente al dique de protección de la margen derecha con la finalidad de comenzar con los trabajos necesarios y cumplir con el avance de obra establecido; y teniendo presente que el 07 de agosto del presente año la Entidad ha dado solución definitiva al impasse dando instrucciones mediante Oficio N° 1488/2009-AG-PEBPT-DE-D.INF, por lo que, agrega el Residente, la no ejecución de los trabajos entre las fechas antes señaladas, esto es entre el 03 de agosto del 2009 y el 07 de agosto del 2009, afectaron la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, en tal sentido solicita una Ampliación de Plazo por el tiempo de 05 días calendarios. Asimismo, en su comunicación complementaria mediante Carta N° EP/034-2009 del 14 de agosto del 2009 advierte que su representada se vio en la necesidad de trabajar a ritmo lento durante los días 03 y 04 de agosto del 2009, para posteriormente paralizar los trabajos en espera de la solución definitiva al impasse presentado, la misma que ocurrió el 07 de agosto del 2009, donde recién se pudo reiniciar los trabajos de manera rápida, situación que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución vigente, razón por la cual solicita una ampliación de plazo de 04 días efectivos, con reconocimiento de gastos generales.

Que, con Informe N° 016/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 13 de agosto del 2009 el ingeniero inspector de la obra



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
032

Resolución Directoral N° 889 /2009-AG-PEBPT-DE

advierte, entre otros, que la Entidad ha dado solución al problema presentado, en el sentido de desarrollar los trabajos en la zona que queda a la izquierda de la línea del trazo del dique que define el límite de los terrenos agrícolas expropiados, en tal sentido la Entidad ha cumplido con el plazo establecido por el artículo 196° de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual deberá declararse improcedente la Ampliación de Plazo solicitada, opinión que mantiene en su informe ampliatorio del 21 de agosto del 2009, en donde solicita la acumulación de las solicitudes presentadas por el Contratista.

Que, con Informe N° 290/2009-AG-PEBPT-D-INF del 18 de agosto del 2009 e Informe N° 301/2009-AG-PEBPT-DE del 21 de agosto del 2009 la Dirección de Infraestructura solicita se emita el acto administrativo correspondiente declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo incoada por el contratista.

Que, mediante Informe N° 639/2009-AG-PEBPT-OAJ del 26 de agosto del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende del Asiento N° 23 del Inspector de fecha 12 de agosto del 2009, no se ha presentado una paralización total de la obra, pues existieron otros puntos considerados dentro de las partidas 1.03 y 2.01 en las que el contratista pudo trabajar en forma simultánea presentando el avance correspondiente, en tal sentido opina porque se declare improcedente la ampliación de plazo incoada por el Contratista.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"De conformidad con el artículo 41°, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 incoada por el Contratista mediante Carta N° EP/020-2009 y Carta N° EP/034-2009; por las razones expuestas en la presente Resolución



Resolución Directoral N° 889 /2009-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA, Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing^o Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva

MINAG - FLBPI
Dirección Ejecutiva
051